



## JULIO 2017

### ÍNDICE

- 1..... *Plan de numeración de telefonía y radiocomunicación*
- 2..... *Elección ANC*
- 2..... *Aumento Salarial*
- 2..... *Estado de Excepción*
- 2..... *Síndico Recursos Contencioso Tributario*
- 3..... *Reenvío Casación Civil*

## REIMPRESIÓN DEL PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN PARA TELEFONÍA Y RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES

En la Gaceta Oficial N° 41.194 del 17/7/2017, fue publicado el Aviso Oficial N° 01 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), de fecha 27 de julio de 2016, donde se reimprime por error material la Providencia Administrativa N° 096, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.969 del 18/8/2016, contentiva del Plan Nacional de Numeración para Telefonía y Radiocomunicaciones Móviles Terrestres.

En la reimpresión fueron reformados los artículos referentes a las definiciones, asignación de los números geográficos, asignación de números geográficos adicionales, porcentaje de uso de la numeración, consideraciones de uso de la numeración, códigos para servicios especiales, código para servicios especiales de emergencia nacional, asignación de código de identificación de operador de larga distancia, números no geográficos, asignación de números no geográficos, reserva de numeración, asignación de números no geográficos especiales, cambio de abonado, condiciones especiales para la asignación de números no geográficos, condiciones especiales para la asignación de números no geográficos para la prestación de servicios por internet, migración de números no geográficos, procedimientos de marcación para telefonía móvil, asignación de código de identificación de operador móvil y consideraciones de uso de la numeración, asignación de indicativo de red para el servicio móvil, servicio de mensajería corta SMS, uso de asteriscos en la marcación de números abreviados, asignación de indicativo de red para servicio móvil de radiocomunicaciones con concentración de enlaces terrenales, identificación de los puntos de señalización nacionales, representación de NSPCs, criterios para la asignación de NSPCs y de ISPCs, solicitud de NSPCs y de ISPCs, carácter instrumental de NSPCs y de ISPCs, utilización de los de identificadores de puntos de señalización, modificación o no utilización de los NSPCs y de los ISPCs, identificación de señalización internacionales, así como la modificación de las disposiciones transitorias y derogatorias.



## **ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Próximamente, será enviado un Monitor Extraordinario en el cual se explicará todo lo relacionado al proceso de la elección de los miembros tanto territoriales como sectoriales que conforman la Asamblea Nacional Constituyente, junto con los detalles pertinentes de los sucesos desde la convocatoria hasta lo decidido en el seno de la misma.

## **AUMENTO SALARIAL**

En la Gaceta Oficial N° 6.313 Extraordinario del 3/7/2017 fue publicado el Decreto N° 2.966 de la Presidencia de la República, mediante el cual se fijó el salario mínimo a nivel nacional en Bs. 97.531 a partir del 1/7/2017.

Por otra parte, en la misma Gaceta fue publicado el Decreto N° 2.967 mediante el cual fue ajustada la base de cálculo para el pago del Cestaticket para los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, a 17 Unidades Tributarias por día, a razón de 30 días por mes, lo cual equivale a Bs. 153.000,00.

## **PRORROGADO EL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA**

En la Gaceta Oficial N° 41.192 del 13/7/2017 fue publicado el Decreto N° 2.987 de la Presidencia de la República, mediante el cual fue prorrogado por 60 días el plazo establecido en el Decreto N° 2.849,

que fue publicado en la Gaceta N° 6.298 Extraordinario del 13/5/2017. Adicionalmente, en la Gaceta Oficial N° 41.199 del 25/7/2017 fue publicada la sentencia de la Sala Constitucional en la que se declara la legalidad del mencionado Decreto.

## **CAMBIO DE CRITERIO SOBRE NOTIFICACIÓN AL SÍNDICO EN RECURSOS CONTENCIOSOS TRIBUTARIOS**

En la Gaceta Oficial N°41.189 del 10/7/2017, fue publicada la Sentencia N° 569 de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 17 de mayo de 2017, mediante la cual ésta modificó el criterio sostenido a partir de la decisión N° 01641 del 3/10/2007, caso: Trabajos Industriales y Mecánicos, C.A., (TRIMECA), relativo a la citación del Síndico Procurador Municipal en los procesos contenciosos tributarios. En adelante, las citaciones de la interposición de los Recursos Contenciosos Tributarios dirigidas al mencionado funcionario, deben ser practicadas según el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010; por lo cual, después de que conste en el expediente la última de las notificaciones y citación de Ley relativas a esa fase inicial del juicio, el Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario deberá otorgar los 45 días continuos previstos en la referida disposición normativa, a cuyo vencimiento se iniciará el término establecido en el artículo 274 del Código Orgánico Tributario de 2014, dentro del cual podrá la representación municipal formular oposición a la admisión del recurso interpuesto.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

## DESAPLICACIÓN DE LA FIGURA DEL REENVÍO EN LA CASACIÓN CIVIL

La Sala de Casación Civil, en su sentencia N° 510 del 28/7/2017 y dictaminó que en los casos de vicios tanto de forma como de fondo, la Sala casará el fallo, declarando con lugar el recurso de casación y acto seguido procederá a dictar sentencia de fondo, que resuelva el mérito del asunto controvertido.

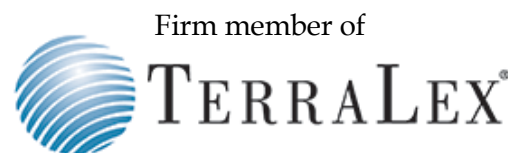
Por lo tanto, la Sala queda habilitada para desaplicar la figura jurídica del reenvío, a menos que sea necesaria la reposición de la causa a una etapa procesal anterior a la sentencia de fondo, cuando se haya declarado con lugar la violación del derecho a la defensa por subversión del procedimiento o menoscabo de formas esenciales del mismo.

La sentencia tiene efectos ex-nunc, y en adelante se asume la casación de instancia conforme al modelo procesal que plantea la constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Cabe recordar que el reenvío consiste en que cuando el Recurso de Casación es declarado con lugar el expediente pasaba de inmediato al Tribunal que conoció el caso en segunda instancia para que éste se limite a dictar una nueva sentencia ajustándose a lo decidido por la Sala.

Esta publicación no constituye ni debe ser interpretada como una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- |                           |                                |  |
|---------------------------|--------------------------------|--|
| ➤ Juan Manuel Raffalli    | +58-212-952.0995 – Ext.: 1002. | <a href="mailto:jraffalli@rdhoo.com">jraffalli@rdhoo.com</a>   |
| ➤ Rafael de Lemos M.      | +58-212-952.0995 – Ext.: 1006. | <a href="mailto:rdelemos@rdhoo.com">rdelemos@rdhoo.com</a>     |
| ➤ Andrés L. Halvorsen     | +58-212-952.0995 – Ext.: 1007. | <a href="mailto:ahalvorsen@rdhoo.com">ahalvorsen@rdhoo.com</a> |
| ➤ José Manuel Ortega Sosa | +58-212-952.0995 – Ext.: 1008. | <a href="mailto:jortega@rdhoo.com">jortega@rdhoo.com</a>       |
| ➤ Juan Carlos Oliveira    | +58-212-952.0995 – Ext.: 1098. | <a href="mailto:jliveira@rdhoo.com">jliveira@rdhoo.com</a>     |



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*